2023 – 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA

**NO A PORTEZUELO** 

EN MANOS DE MENDOZA



## Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURAÇIÓN DE SE
DEMOCRÁTICA

:<sub>0</sub>16

**EXPEDIENTE N°:** 11907/2021.

<u>INICIADOR:</u> MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION-SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS, CONOCIMIENTO E INNOVACION.

**EXTRACTO:**S/LEY DE USO DE TORRES, MASTILES Y ESTRUCTURAS DESTINADAS A LAS TELECOMUNICACIONES, PROPIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL.-





## Señor Ministro de Conectividad y Modernización:

Las presentes actuaciones han sido remitidas a este Órgano Asesor en el marco del artículo 2° inciso f) de la Ley N.º 507, a fin de examinar, desde un enfoque estrictamente jurídico, la procedencia del Proyecto de Decreto que luce a fs. 31/40.

El mencionado proyecto tiene por objeto aprobar la reglamentación de la Ley N.º 3470 -Ley de uso de torres y mástiles de telecomunicaciones del Estado Provincial- la cual obra como Anexo I del decreto.

Asimismo, designa como Autoridad de Aplicación de la Ley y responsable del Registro de empresas prestadoras de servicio de internet y cooperativas proveedoras de servicios multimediales al Ministerio de Conectividad y Modernización. También, lo faculta a suscribir contratos o instrumentos con quienes resulten seleccionados y a dictar la normativa necesaria para ejecutar la ley. (Conf. Artículos 2°, 3°, 6° y 8°).

Aquí, dado el régimen de información semestral al Poder Legislativo respecto de las contrataciones de torres previsto por el artículo 1° de la Ley N° 3470, se recomienda para el artículo 8° la siguiente redacción: "La Autoridad de Aplicación dictará las normas operativas, aclaratorias y complementarias del presente decreto y elaborará y remitirá semestralmente a la Cámara de Diputados un informe relativo al régimen de contrataciones de las torres y mástiles de telecomunicaciones del Estado Provincial".

2023 – 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA

**NO A PORTEZUELO** 

EN MANOS DE MENDOZA



## Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

**EXPEDIENTE N°:** 11907/2021.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION-SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS, CONOCIMIENTO E INNOVACION. **EXTRACTO:**S/LEY DE USO DE TORRES, MASTILES Y ESTRUCTURAS DESTINADAS A LAS TELECOMUNICACIONES, PROPIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL.-

DICTAMEN ALG Nº

30/23

Además, establece el porcentaje (80%) de ancho de banda de la compra total que represente la explotación de la estructura que las cooperativas y las empresas prestadoras deberán contratar con EMPATEL S.A.P.E.M, en caso que el precio mayorista ofrecido no sea superior al diez por ciento (10%) al mayor precio mayorista ofertado en la zona y EMPATEL S.A.P.E.M no adecué su precio (Conf. Artículo 5°). Dicha prescripción se reitera en la clausula decima primera del contrato de uso (Anexo II). En este punto, se recomienda considerar en tales preceptos a Aguas del Colorado conforme lo estipulado el artículo 10 de la Ley N° 3470.

Por su parte, la reglamentación obrante en el Anexo I regula el procedimiento de selección para el uso de torres y mástiles destinadas a las telecomunicaciones propiedad del Estado Provincial, conteniendo lo relativo a su convocatoria, evaluación, preadjudicación y adjudicación.

Aquí, cabe referir que el capítulo II —de la evaluación- establece numerosos recaudos técnicos a tener en cuenta en los proyectos presentados por las empresas, lo cual es propio de un pliego de especificaciones técnicas particularizado en una contratación concreta. Así, a efectos de dotar de mayor flexibilidad a la contratación, se recomienda evaluar la pertinencia de mantener en la reglamentación dichas exigencias o algunas de éstas o bien,

regular la regiamentación dichas exigencias o digunas de estas o sien, regular las via resolución ministerial o en la documentación de la contratación

pliegos).

PADA

2023 – 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA

**NO A PORTEZUELO** 

EN MANOS DE MENDOZA



## Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

**EXPEDIENTE N°:** 11907/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION-SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS, CONOCIMIENTO E INNOVACION. EXTRACTO: S/LEY DE USO DE TORRES, MASTILES Y ESTRUCTURAS DESTINADAS A LAS TELECOMUNICACIONES, PROPIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL.-

DICTAMEN ALG Nº

130/23

Por su parte, el Anexo II contiene el modelo de Contrato de uso en el cual se establece el plazo de duración, requisitos de instalación, mantenimiento y uso, responsabilidades de las partes, entre otras cuestiones.

Así, luego de compulsar las presentes actuaciones, esta Asesoría Letrada no tiene observaciones sustanciales que realizar más que las señaladas precedentemente.

Por todo lo expuesto, habiéndose cumplimentado con la intervención requerida, se devuelven los presentes actuados a efectos de continuar con el tramite correspondiente.

Santa Rosa

CADE

PADA

ASESORÍA LETRADA DE GOBLERNO

Griselda OSTERTAG ABOGADA Asesora Letrada de Gobierno Provincia de La Pampa